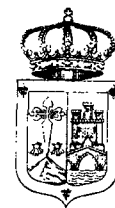


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 28 de mayo de 1983

Número 60

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Nota-Anuncio	701
Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones Públicas	697	COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO	
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Nota-Anuncio	702
Comisión Provincial de Urbanismo		II. DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO	
Información pública	698	Comunicación del Sr. Director Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones	702
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Sanciones	698	Ayuntamientos	702
Corrección de errores correspondientes al Convenio Colectivo para Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Tabernas, Casinos, Pubs y Discotecas	700	V. GOBIERNO MILITAR	
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Normas para la incorporación del R/82-4.º	707
Sección de Industria	700	VI. OTROS ANUNCIOS	
		Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja	
		Aviso	708
		Cámara Agraria Local de Azofra	
		Junta General de Regantes	708
		Cámara Agraria Local de Nájera	
		Junta General	708

I Administración del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1472

13264 REAL DECRETO 1167/1983, de 27 de abril, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones Públicas.

El régimen de los funcionarios de empleo y del personal contratado de colaboración temporal sometido al Derecho administrativo en el ámbito de las Administraciones Públicas será objeto de nueva ordenación en el marco de la reforma general de la Función Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un aspecto concreto, la carencia de protección frente a la contingencia del desempleo, que aconseja la inmediata modificación de la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo único.—1. Los funcionarios de empleo y el personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones Públicas, sujetos al Régimen General de la Seguridad Social, quedan incluidos en la acción protectora por desempleo establecida en la Ley 51/80, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. La situación legal de desempleo del personal comprendido en el apartado anterior se acreditará mediante la certificación de la terminación de los servicios que viniera prestando expedida por la Administración Pública competente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a los Ministerios de la Presidencia, Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social para que desarrollen lo previsto en este Real Decreto.

Segunda.— El presente Real Decreto entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto el artículo 17 del Decreto 1742/66, de 30 de junio; el apartado 2.º, 2. de la Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1967 sobre aplicación de la Ley de Seguridad Social a los funcionarios interinos, el apartado 1.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 3 de septiembre de 1973 sobre régimen de Seguridad Social de los funcionarios de empleo eventuales, el artículo 17 de la Orden de Presidencia de Gobierno de 21 de noviembre de 1973, por la que se regula la contratación de personal por los Organismos Autónomos y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 27 de abril de 1933.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

1471

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

1413

Se somete a información pública por el plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 apartado 3.º del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

50/83.— ANGUCIANA.— Nave para taller siderometalúrgico por don Antonio Gastón.

Este proyecto queda expuesto al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, calle Once de Junio 11 de Logroño.

1412

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

884

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa LA ENAGUA, S.A., con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Fundición número 4 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección

de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 14 de 5-2-1933 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 23 de marzo de 1933.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental,

VISTO el expediente instruido por la:

Inspección Provincial de La Rioja

En virtud de Acta de Obstrucción

Incoada en fecha 29-11-1982

Empresa: La Enagua, S.A.

Actividad: Café-Bar

Domicilio: Calle Fundición número 4

Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que habiendo citado a la empresa a esta Inspección de Trabajo, para el día 25-11-82 a las 10,30 horas, con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó, por lo que se infringe el artículo 14.g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de junio. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas VEINTE MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como muy grave en su grado Medio.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 5-2-1933 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 2-2-1933 a 13-2-1933 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa La Enagua, S.A. con domicilio en Logroño, calle Fundición número 4 la sanción total de VEINTE MIL pesetas por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y S.S.; en el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Re-

solución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 21 de marzo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,
Fdo.: Manuel Martínez Berceo

281

ANUNCIO

793

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa MIGUEL ANGEL AZCONA SAEZ, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Calvo Sotelo, 7 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 11 de 29-1-83, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 15 de marzo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja en virtud de Acta de Obstrucción. Incoada en fecha: 2-7-82
Empresa: Miguel Angel Azcona Saez
Actividad: Construcción.
Domicilio: Calvo Sotelo, 7-14
Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que no comprobado que se infringe el artículo 14.g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentarse en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINICINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como MUY GRAVE en su grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 29-1-83 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 26-1-83 a 12-2-83 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Miguel Angel Azcona Saez, con último domicilio en Calvo Sotelo, 7-14, la sanción total de 25.000 pesetas por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de marzo de 1983.

El Director General de
Trabajo y Seguridad Social
Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

736

ANUNCIO

1435

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa FUNDICIONES DE HARO, S.L. con último domicilio conocido en la localidad de Haro, Avda. Costa del Vino número 7, se pone en conocimiento de la misma, que por el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 25-4-83, en el expediente de Liquidación marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 2 de mayo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Liquidación de referencia, levantada por la Inspección de Trabajo de La Rioja, en fecha 23-12-81.

Empresa: Fundiciones de Haro, S.L.

Actividad: Fundición.

Domicilio: Avda. Costa del Vino núm. 7

Localidad: Haro.

RESULTANDO: Que la Inspección de Trabajo hace constar en dicha Acta las circunstancias siguientes: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 15-5-81 a 30-9-81 por el trabajador don JESUS MARTINEZ CARCEDO, Gerente, según salario Convenio vigente. En Accidentes a misma circunstancia. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74. El importe total de la liquidación asciende a DOSCIENTAS DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE pesetas.

RESULTANDO: Que la Empresa ha formulado en tiempo hábil escrito de impugnación contra la misma suscrito por don Jesús Martínez Carcedo, en representación de la expedientada, en el que manifiesta que durante el período citado en Acta la empresa no realizó actividades empresariales por los motivos y circunstancias que indica, refiriéndose a la denegación de apertura del establecimiento por parte del Ayuntamiento de la localidad y a la autorización posterior por parte de dicha Corporación para el funcionamiento de la empresa con fecha 16 de octubre de 1981, acompañando fotocopia de los escritos correspondientes; manifiesta igualmente el compareciente no haber realizado para la expedientada función alguna por cuanto prestó servicios hasta el 31 de octubre de 1981 para la empresa que indica; acompaña

al efecto fotocopia del parte de baja de la misma, por todo lo cual solicita se deje sin efecto el Acta de Liquidación de referencia.

RESULTANDO: Que la Inspección de Trabajo informa en el sentido que obra en el marginado expediente.

RESULTANDO: Que interesado informe de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, lo emite en los términos contenidos en escrito que consta en dicho expediente.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto en lo relativo a plazos por acumulación de aquéllos.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 10 de julio de 1975 y 3.º del Real Decreto 3396/81 de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, confiere a las Actas levantadas por la Inspección de Trabajo valor y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario y las aportadas por la expedientada carecen de relevancia a los efectos de desvirtuar los fundamentos fácticos del Acta, por cuanto no acreditan de manera suficiente que don Jesús Martínez Carcedo no realizaba funciones de gerente para la expedientada, según se denuncia en el Acta, porque a ello no obsta los posibles servicios en otra empresa ni la falta de acuerdo favorable por parte del Ayuntamiento de la localidad en el expediente aludido en descargo, razones que mueven a esta Dependencia, en función de aquella presunción de certeza, a estimar la preferente relevancia de los hechos y circunstancias que motivan la Liquidación practicada, la cual se estima en todo ajustada a derecho y procede confirmar en su integridad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede confirmar en su integridad el Acta de Liquidación practicada a la Empresa Fundiciones de Haro, S.L. con domicilio en Avda. Costa del Vino número 7 de la localidad de Haro, que dió origen al presente expediente y cuyo montante total asciende a DOS-CIENTAS DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE PESETAS (210.057 pesetas).

Notifíquese esta resolución a la Empresa afectada, haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de notificación por conducto de esta Dirección y previo depósito total a que asciende la Liquidación, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debiendo informar de ello a esta Dependencia, en el supuesto de interponer tal recurso directamente ante la expresada Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del Decreto de 10 de julio de 1975. Transcurrido dicho término, de no interponerse recurso en tiempo y forma, deberá hacerse efectivo el mencionado importe en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 25 de abril de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José Eusebio García García

1434

de Fiestas, Tabernas, Casinos, Pubs y Discotecas, en su Revisión Salarial para 1983, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 55 de fecha 17-5-83

Establecimientos sección cuarta

Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala	Especial s/Fijo
Ayudante mayor de 18 años	15.719

Establecimientos de la sección sexta

Personal de varios	Lujo
Cafetero	44.038

Logroño, 18 de mayo de 1983.

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1535

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.349 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Medrano Industria de la Madera, S.L. con domicilio en Rincón de Soto, Ctra. Rincón de Soto-Arnedo número 2 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea trifásica en Rincón de Soto, circuito simple, a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 26 metros con origen en el apoyo número () de la línea "Rincón-2" y final en la ET que también se incluye y a continuación se describe. Su primer tramo aéreo de 3 metros con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo de 23 metros será subterráneo con conductores unipolares aislados de 25 mm² en Cu.

Estación transformadora tipo interior con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V., dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de mayo de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cueta Capillas

1534

ANUNCIO

1448

Por Manuel Novoa Alonso con domicilio en Pedroso calle Feliciano Montes sin número ha sido solicitada au-

Corrección de Errores correspondientes al Convenio Colectivo para Restaurantes, Cafeterías, Cafes-Bares, Salas

torización para instalar línea aérea de baja tensión en Pedroso, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.367.

Logroño, 5 de mayo de 1933.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1447

ANUNCIO

1517

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para electrificación de Bergasillas Bajera y Somera, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 13 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, Gran Vía Rey Don Juan Carlos, I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.370.

Logroño, 12 de mayo de 1933.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1519

ANUNCIO

1501

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 66 KV a ETD "Quel" en Quel, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.369.

Logroño, 11 de mayo de 1933.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1502

ANUNCIO

1502

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar Estación transformadora de Distribución 66/13,2 KV en Quel, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles du-

ante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.368.

Logroño, 11 de mayo de 1933.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1503

1513

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.343 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arrúbal, doble circuito, a 66 KV con conductores de cable al-ac de 131'70 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 66 metros con origen en el apoyo número uno de la línea "Distribución a 66 KV D.C. en el Polígono del Sequero" (AT-19.567) y final en la ET "Tabacalera".

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939: Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de mayo de 1933.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1515

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1414

El Proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en Azagra (Navarra) ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 19 de abril de 1933.

Las obras consisten en la protección de la margen izquierda del río Ebro con escollera natural en los siguientes parajes:

SOTOJUELA: 400 metros desde la confluencia del río Ega hasta el comienzo de unas defensas realizadas por esta Confederación.

LA ROTA: 200 metros frente a la desembocadura del río Cidacos.

EL PONTIGON: 150 metros.

ARGADIEL: 350 metros.

MANERO: 400 metros situados inmediatamente aguas arriba del T.M. de Funes, refuerzo de la defensa existente.

Las características de esta protección son: 0,80 metros de espesor de escollera natural, asentada sobre la margen previamente regularizada hasta obtener un talud de 3:2.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza.

El Ingeniero Director,

1413

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1540

La Sociedad Agraria de Transformación Santa Marina, de Cabezón de Cameros (La Rioja), ha solicitado autorización para construir un puente sobre el cauce del río Leza, en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Paseo de Sagasta número 23, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de mayo de 1933.

El Comisario Jefe,

J. I. Bodega

1542

II. Delegación General del Gobierno

1557

El Sr. Director Provincial de Transportes-Turismo y Comunicaciones, en escrito de 13 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"La Subdirección General de Administración Económica de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en comunicación 10049 de 16 del actual, de ref. marginal, dice a esta Jefatura lo que sigue:

"Con fecha 12.5.33, el Ilmo Sr. Director General, ha dispuesto lo siguiente: "En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Orden Ministerial de 30-6-32 he tenido a bien disponer que: en la Provincia de Navarra y La Rioja, se proceda a la contratación de la Conducción del Correo, en automóvil entre la Oficina del Ramo de Castejón (Navarra) y Arnedo (La Rioja) por término de un año, mediante gestión directa con promoción de concurrencia, fijándose como tipo máximo de licitación la cantidad anual de UN MILLON SETECIENTAS MIL PESETAS, anuales, y con sujeción, en todo, a las condiciones establecidas en el Pliego correspondiente o con cargo a la Sección 23, Capítulo 11, artículo 65. Número orgánico 23-04 y concepto 233-1 del Presupuesto vigente".

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para superior conocimiento y efectos, debiendo manifestarle que e: Pliego de Condiciones, se halla de manifiesto al público en esta Jefatura Provincial de Comunicaciones y en las Oficinas Técnicas de Alfaro, Arnedo y Calahorra.

Plazo de admisión de proposiciones. Hasta las 13 horas del día 27 de junio próximo.-- El depósito que habrán de constituir los solicitantes, como fianza provisional que garantice la proposición 34.000 pesetas (2% del tipo máximo de licitación que se señala.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 19 de mayo de 1933.

El Delegado General del Gobierno,
Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

1559

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EXPROPIACION FORZOSA

1499

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 1933, acordó proceder como actuación aislada en suelo urbano a la expropiación forzosa de los terrenos que a continuación se describen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194, 197 del Reglamento de Gestión Urbanística y 65 del Texto Refundido de la Ley del Suelo:

Parcela de terreno, sita en las calles Doctor Múgica, Huesca y Queipo de Llano, que mide según Catastro de Urbana 1.963 m² y linderos: Norte, con el número 29 de la calle Doctor Múgica y el número 62 de calle Queipo de Llano. Sur, con calle Huesca. Este, con calle Queipo de Llano, y Oeste, con calle Múgica y traseras de los números 27 y 28 de calle Doctor Múgica.

Sobre este terreno existe una valla con cerramiento, con frente a las calles de Doctor Múgica, Huesca y Queipo de Llano, de tipo prefabricado de hormigón"

Propietario único (presunto): Coloniales Iñigo, S.A.. (calle Huesca número 17).

Se somete a información pública por plazo de 15 días de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos y con las consecuencias del art. 17 de la propia Ley.

Logroño, 9 de mayo de 1933.

El Alcalde,

1590

1511

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1933, aprobó los padrones de contribuyentes para el actual ejercicio y conceptos tributarios que seguidamente se indican:

— Ordenanza fiscal número 35.— Aprovechamiento vial de la vía pública con toldos y marquesinas.

— Ordenanza fiscal número 42.— Tasa sobre instalación de vitrinas en la vía pública.

— Ordenanza fiscal número 53.— Muros y medianiles sin revocar.

Dichos padrones se expondrán al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio, y los contribuyentes que deseen examinarlos, podrán hacerlo personándose en la Unidad Administrativa de Rentas y Exacciones, sita en la planta baja del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13 y días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales los interesados pueden interponer recurso de reposición en este Ayuntamiento, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuno durante el mencionado plazo de 15 días establecido para su exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de mayo de 1933.

El Alcalde,

1513

AYUNTAMIENTO DE AUTOL**ANUNCIO**

1508

El Ayuntamiento Pleno que presido en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 1983, acordó:

Proceder al deslinde de los presuntos terrenos de dominio público Municipal, ocupados por don Angel Pérez Alfaro y don Juan Peñalva, en la parte posterior de las fincas en calle Cerro Santiago número 42. Para iniciar las operaciones de deslinde, se fija como lugar de comienzo en dicho paraje a las doce horas del día siguiente, a los sesenta de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, como previene el art. 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Autol, a 12 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1509

AYUNTAMIENTO DE ALFARO**ANUNCIO**

1497

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada por este Ayuntamiento para la contratación de las obras de construcción de un Frontón Municipal de Pelota a mano, en La Molineta, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (Gaceta de Madrid) número 99 del 26 de abril y B.O. de La Rioja número 39 del 4 de abril, se anuncia segunda subasta de la misma en iguales condiciones que las que han servido de base a la primera.

Los pliegos se admiten durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las trece horas de cada día. Apertura: Al día siguiente hábil, a las 13 horas en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Alfaro, a 9 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1498

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**EDICTO**

1464

Por don Jesús-María Pascual Marzo, se ha solicitado licencia municipal, por carecer de la misma, para legalizar su actividad de "Bar Picho" en local sito en el Pasaje Celso Díaz, número 1 de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, a 3 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1463

EDICTO

1534

Por don Carlos Domínguez Ruiz, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un "Pub" en local sito en la calle General Sanjurjo, número 15 de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 12 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1536

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

1531

Por la Guardia Civil de Santo Domingo de la Calzada, ha sido entregado en este Ayuntamiento, el material que a continuación se relaciona, el cual apareció en una finca de este término municipal.

—Cinco Alternadores M. T. núm. 2132

—Tres reguladores número 9660701.

—Un filtro de aire de camión marca MANN

Lo que se hace público para que aquella persona a la cual pertenezcan se pase por este Ayuntamiento a retirarlo mediante acreditación de ser el propietario de los mismos.

Bañares a 11 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1533

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**EDICTO**

1422

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha aprobado el acuerdo de admitir a trámite y aprobar en principio, permuta de fincas de carácter mixto de las siguientes características:

Don Angel Garrido Aldea, entregará al Municipio, una finca de su propiedad en la Era Alta, calificada en el Planeamiento como de Zona Verde, de la siguiente descripción:

Heredad tierra y era, en la Planilla de Casa, secano de cabida según el título cuatro celemines o seis áreas y noventa y seis centiáreas que linda al Norte y Oeste, con senda y camino; Sur, Herederos de Manuel Ruiz y Este, de Marcelino Aldea. Inscrita al tomo 183, libro 178 folio 144 vuelto, finca número 15.333, inscripción tercera. Libre de cargas. Tasada en 1.418.000 pesetas.

El Ayuntamiento entregará al Sr. Garrido Aldea, tres enteros ciento treinta y una milésimas por ciento en comunidad de bienes y con carácter indiviso de un solar de sus propios en Avenida de la Estación, s/n de 10.582,93 m2 que linda izquierda, con Felipe Hernández Pérez y RENFE; derecha con Envases Ballujera, IRTE, S.L. y Marcelino San Adrián Castillo y Fondos, con Luis Gurpegui y Envases Ballujera, S.A.

Tasada esta participación indivisa y centesimal en la suma de 826.584 pesetas.

El resto a metálico.

El acuerdo en cuestión se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, por toda clase de interesados habitantes de la ciudad.

Dado en Calahorra, a 2 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1421

EDICTO

1423

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha aprobado el acuerdo de admitir a trámite y aprobar en principio, permuta de fincas de carácter mixto de las siguientes características:

Doña Pilar Cristóbal Sáenz y Hnas. entregará al Municipio, una finca de su propiedad en la Era Alta, calificada en el Planeamiento como de Zona Verde de la siguiente descripción:

Solar en Avda. de Valvanera B12, 01 y 02, antes heredad al sitio de Cuevas, Parcelas 6 del Polígono 44 y 195 del Polígono 38. Mide 4.400 m². Linda: Norte, María Escalona; Sur, Depósito de Aguas Potables; Este, Angel Oliván y Oeste, Herederos de Pedro Sáenz Belloso. Inscrita al tomo 234, libro 136 de Calahorra, folio 77 vuelto, finca 11.385, libre de cargas. Tasada en 3.080.000 pesetas.

El Ayuntamiento entregará a la Sra. Cristóbal Sáenz, seis enteros, ochocientos dos milésimas por ciento, en comunidad de bienes y con carácter indiviso de un solar de sus propios en Avda. de la Estación s/n, de 10.582,93 m²., que linda izquierda, con Felipe Hernández Pérez y RENFE; derecha con Envases Ballujera, IRTE, S.L. y Marcelino San Adrián Castillo y Fondos, con Luis Gurpegui y Envases Ballujera, S.A.

Tasada esta participación indivisa y centesimal en la suma de 795.728 pesetas.

El resto a metálico.

El acuerdo en cuestión se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, por toda clase de interesados habitantes de la ciudad.

Dado en Calahorra, a 2 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1422

EDICTO

1424

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha aprobado el acuerdo de admitir a trámite y aprobar en principio, permuta de fincas de carácter mixto de las siguientes características:

Don Pelayo, Dionisio y Carmen Solana de Santiago, entregará al Municipio, una finca de su propiedad en la Era Alta, calificada en el Planeamiento como de Zona Verde, de la siguiente descripción:

Heredad a viña, secano le primera, en Planilla de Casa, de 28 áreas, linda al Norte, Herederos de Hilario Sáenz; Sur, Ricardo Belloso; Este, empresa de aguas y Oeste, Río Valvedado. Inscrita tomo 326, libro 209, folio 161, finca 18.257. Sitio de Pradilla monte en parte y en parte también edificado al sitio de Planilla de Casa, de cabida una fanega o 20 áreas y 96 centiáreas. Linda: Norte, Andrés Francisco de Sena; Sur, Herederos de Mancebo Este, Sendero y Oeste, Benigno Sáenz. Inscrita tomo 329 libro 140, folio 236 vuelto, finca 11.615. Tasada en 7.530.000 pesetas.

El Ayuntamiento entregará al Sr. Solana de Santiago dieciséis enteros, seiscientos veintinueve milésimas por ciento de un solar en comunidad de bienes y con carácter indiviso de un solar de sus propios en Avda. de la Estación s/n de 10.582,93 m², que linda izquierda, con Felipe Hernández Pérez y RENFE; derecha con Envases Ballujera, IRTE, S.L. y Marcelino San Adrián Castillo y Fondos, con Luis Gurpegui y Envases Ballujera, S.A.

Tasada esta participación indivisa y centesimal en la suma de 4.390.056 pesetas.

El resto a metálico.

El acuerdo en cuestión se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, por toda clase de interesados habitantes de la ciudad.

Dado en Calahorra, a 2 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1423

EDICTO

1427

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha aprobado el acuerdo de admitir a trámite y aprobar en principio, permuta de fincas de carácter mixto de las siguientes características:

Don Gregorio Aldama Ruiz, entregará al Municipio una finca de su propiedad en la Era Alta, calificada en el Planeamiento como de Zona Verde, de la siguientes descripción:

Heredad secano, de cultivo cereal de tercera clase, en Planilla de Casa, cabida diez y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas, lindante al Norte, la parcela segregada de la misma finca de origen de Alejandro Aldama; Este, Eugenio Solano; Sur, Manuel Ruiz y Oeste, José Oliván. Finca 18.467. inscripción primera, folio 148, libro 210, tomo 330. Libre de cargas. Tasada en 1.590.000 pts.

El Ayuntamiento entregará al Sr. Aldama Ruiz, tres enteros quinientas once milésimas por ciento en comunidad de bienes y con carácter indiviso de un solar de sus propios en Avda. de la Estación s/n, de 10.582,93 m²., que linda izquierda, con Felipe Hernández Pérez y RENFE; derecha con Envases Ballujera, IRTE, S.L. y Marcelino San Adrián Castillo y Fondos, con Luis Gurpegui y Envases Ballujera, S.A.

Tasada esta participación indivisa y centesimal en la suma de 926.904 pesetas.

El resto a metálico.

El acuerdo en cuestión se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, por toda clase de interesados habitantes de la ciudad.

Dado en Calahorra, a 2 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1426

EDICTO

1426

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha aprobado el acuerdo de admitir a trámite y aprobar en principio, permuta de fincas de carácter mixto de las siguientes características:

Don Pedro Aldama Ruiz, entregará al Municipio, una finca de su propiedad en la Era Alta, calificada en el Planeamiento como de Zona Verde, de la siguiente descripción:

Finca de 3.550 metros cuadrados en calle Barreras Izquierd, a número 5 interior. Libre de cargas. Tasada en 3.550.000 pesetas.

El Ayuntamiento entregará al Sr. Aldama Ruiz, siete enteros ochocientos cuarenta milésimas por ciento en comunidad de bienes y con carácter indiviso de un solar de sus propios en Avda. de la Estación s/n, de 10.582,93 m²., que linda izquierda, con Felipe Hernández Pérez y RENFE; derecha con Envases Ballujera, IRTE, S.L. y Marcelino San Adrián Castillo y Fondos, con Luis Gurpegui y Envases Ballujera, S.A.

Tasada esta participación indivisa y centesimal en la suma de 2.069.760 pesetas.

El resto a metálico.

El acuerdo en cuestión se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, por toda clase de interesados habitantes de la ciudad.

Dado en Calahorra, a 2 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1425

EDICTO

1425

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de admitir a trámite y aprobar en principio, permuta de fincas de carácter mixto de las siguientes características:

Doña María Mercedes Moreno de Miranda, doña María Encarnación Moreno de Miranda, doña María Pascuala Moreno de Miranda, don Leopoldo Moreno de Miranda y doña María Carmen Moreno de Miranda, quienes entregarán al municipio, una participación indivisa de cuarenta y nueve enteros, setecientos dieciséis milésimas por ciento de la que son copropietarios de una finca en la Era Alta calificada en el Planeamiento como de Zona Verde, de la siguiente descripción:

Solar Era de Pan Trillar en la Planilla de La Casa, de 20 áreas y 96 centiáreas; que linda al Norte, Domingo Saña; Sur al mismo; Este, Francisco Marcella y Oeste, Camino. Inscrita en el registro de Calahorra al tomo 291, libro 184, folio 150 vuelto inscripción 8.ª, finca número 11.274 duplicado.

Tasada dicha participación indivisa en 1.587.929 pesetas.

El Ayuntamiento entregará a doña María Mercedes Moreno de Miranda, doña María Encarnación Moreno de Miranda, doña María Pascuala Moreno de Miranda, don Leopoldo Moreno de Miranda y doña María Carmen Moreno de Miranda, tres enteros, quinientos siete milésimas por ciento en comunidad de bienes y con carácter indiviso de un solar de sus propios en Avda. de la Estación s/n de 10.582,93 m2. que linda izquierda con Felipe Hernández Pérez y RENFE; derecha con Envases Ballujera S. A., IRTE S. L. y Marcelino San Adrián Castillo y Fondos, con Luis Gurpegui y Envases Ballujera, S. A.

Tasada esta participación indivisa y centésima en la suma de 925.848 pesetas.

El resto a metálico.

El acuerdo en cuestión se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones por toda clase de interesados habitantes de esta Ciudad.

Dado en Calahorra, a dos de mayo de 1983.

El Alcalde,

1424

EDICTO

1485

Por doña Esperanza Morán Benito, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de guarnecido de calzado, con emplazamiento en calle Prolongación Ruiz y Menta, 5 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1484

EDICTO

1486

Por don José Angel Sierra Urzay, actuando en nombre y representación de Mercorioja, S. A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Comercialización de productos agrarios en general, con emplazamiento en Polígono de la Azucarera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1485

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

1487

Con fecha 3 de mayo de 1983, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente aprobó los Padrones Fiscales anuales correspondientes al presente ejercicio, de las siguientes exacciones municipales:

- De censo canino.
- De escaparates.
- De publicidad.
- De publicidad y exterior plaza de Toros.
- De muestras y vitrinas.
- De toldos y marquesinas.

Dichos Padrones se exponen al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las dependencias municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuna, durante el plazo de quince días establecido para su exposición pública.

Haro, a 9 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1486

ANUNCIO

1500

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 1983, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se anuncia el siguiente Concursillo:

1.—Objeto del concursillo.— La adjudicación del derecho a la organización y explotación de los servicios del Bar, guardarrope, mesas, sillas, sombrillas y hamacas de las Piscinas Municipales.

2.— Precio mínimo: 90.000 pesetas.

3.—Plazo: La concesión será por la temporada de verano del año 1983.

4.—Pago: El pago se realizará el día 15 de agosto.

5.— Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las Oficinas Municipales de las 9 a las 13 horas.

6.— Garantía provisional: 1.000 pesetas que serán devueltas automáticamente una vez realizada la adjudicación.

7.—Garantía definitiva: 15.000 pesetas.

8.— Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concursillo para la concesión de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las 9 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior al de apertura de plicas de este Concursillo, conforme al siguiente modelo:

Don ..., con D. N. I. ..., en nombre propio o en representación de ...) hace constar:

1.—Que solicita su admisión al Concursillo convocado por el Ayuntamiento de Haro, en el Boletín Oficial de ... número ... de fecha ..., para contratar ...

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documentos especificativo de haber prestado la garantía provisional de ... pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.— Propone como precio el de ... pesetas.

6.—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concursillo y cuantas obligaciones del mismo se derivan como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

... a ... de ... de 1983.

El Licitador,

7.—Apertura de pliegos.— Se celebrará en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente transcurridos 20 desde la publicación de este Concursillo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 5 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1501

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

EDICTO

1436

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos observaciones que se consideren pertinentes.

Murillo de Río Leza, a 2 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1435

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual, aprobó los Padrones siguientes:

Recogida de basuras. Tránsito de ganados. Rodaje y arrastre. Fachadas. Perros. Suministro de aguas. Alcantarillado.

Dichos padrones se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Nájera a 12 de mayo de 1983.

El Alcalde

1534

EDICTO

1391

Por don José Luis Olano Castro, se ha solicitado licencia para establecer taller de Tallas de Madera, con emplazamiento en calle Santo Domingo número 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 3 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1390

AYUNTAMIENTO DE HORNOS

EDICTO

1450

Por don Jesús Ayala Herмосilla y Jesús Arnáez Marín, se ha solicitado en nombre propio, la legalización de dos pabellones ganaderos de su propiedad, con emplazamiento en "El Campellar".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hornos a 22 de abril de 1983.

El Alcalde,

1449

EDICTO

1451

Por don Valentín Alvarez Castroviejo en nombre propio se ha solicitado la legalización de 3 pabellones ganaderos, con emplazamiento en P. 3, parcelas 191-208-26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hornos, 21 de abril de 1983.

El Alcalde,

1450

EDICTO

1453

Por doña Delia Ortigosa Mayoral, en nombre propio se ha solicitado la legalización de un pabellón ganadero con emplazamiento en Pol. 1 Parcela 70.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hornos, a 22 de abril de 1983.

El Alcalde,

1452

EDICTO

1452

Por don Benjamín Pascual Pascual, en nombre propio, se ha solicitado la legalización de un pabellón ganadero, con emplazamiento en Pol. 3 Parcela 220.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hornos, a 22 de abril de 1983.

El Alcalde,

1451

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

1528

Por don Javier Sáenz de Jubera López y don Jaime Miranda Eguizábal, se ha solicitado licencia para la instalación de un Café-Bar con emplazamiento en Pradejón, calle de la Fuente, 6

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 13 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1530

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

EDICTO

1571

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, con motivo de la ejecución de las obras de Pavimentación de las calles de Treviana, se expone al público el acuerdo de aprobación y expediente, por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamación por todos los interesados.

Asimismo y por el mismo plazo se expone el Padrón de todos los contribuyentes sujetos a la expresada contribución.

Treviana, 10 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1573

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

EDICTO

Conteccionado el Padrón para la exacción del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, así como el Padrón de servicio domiciliario de agua potable y de recogida de basuras, ambos quedan de manifiesto por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo, a 13 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1535

V. Gobierno Militar

NORMAS QUE HAN DE LLEVARSE A CABO EN EL PLAN DE TRANSPORTE PARA LA INCORPORACION DEL R/ 82-4.º

1558

- 1.—Se iniciará el día 24 de mayo de 1983 para los reclutas incluidos en el 4.º Llamamiento de 1982.
- 2.—De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.
- 3.—Los reclutas tienen derecho al Haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR,s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.
- 4.—QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al recibir el saco petate que les facilitará la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los Reclutas pendientes de incorporación, así como a las Empresas de Transporte, lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 18 de mayo de 1933.

El General Gobernador Militar,
José Valdés Cavanna

1560

CAMARA AGRARIA LOCAL DE NAJERA

EDICTO

1433

Don Felipe Marijuán Camatajud, en funciones de Presidente de la Cámara Agraria Local de Najera (La Rioja).

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de aguas en los términos municipales de Alesanco, Azofra, Badarán, Cordovin, Hormilla, Hormileja y Najera, comprendidos entre las Acequias A-27 y A-33, ambas inclusive, así como de los cauces secundarios derivados de las mismas y de los desagües que sirven exclusivamente a las necesidades de la Zona regable, todos ellos de los de la Red del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, a la JUNTA GENERAL que tendrá lugar el día 15 de junio de 1933, a las 21,30 horas en primera convocatoria y a las 22,30 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria Local de esta Ciudad sitios en Najera, Calle Paseo de los Curas número 4-1., con arreglo al siguiente orden del día:

1.º— Constitución de la Comunidad de Regantes número 1 del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, Tramo II, con aguas procedentes del dicho Canal que discurren entre las Acequias A-27 y A-33, ambas inclusive y de las derivadas de ellas y de sus correspondientes desagües.

2.º— Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable que, respectivamente, corresponde a cada uno o con el destino que se de a las aguas en los casos que éstas no tuvieran como finalidad el riego.

3.º— Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º— Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y de realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, y,

5.º— Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de participes y usuarios que concurren.

Nájera, 10 de mayo de 1933.

El Presidente Acctal.,

1482

VI. Otros Anuncios

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

AVISO

1525

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón número 51, así como en las oficinas de las Cámaras Agrarias Locales domiciliadas en el ámbito de la Denominación, está expuesta nuestra circular número 27/33 que se refiere al control de los vinos vendidos por los cosecheros procedentes de sus propias cosechas.

Logroño, mayo de 1933

1527

CAMARA AGRARIA LOCAL DE AZOFRA

1530

El próximo día 30 de mayo a las 22 horas en primera convocatoria y a las 22,30 horas en segunda, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Azofra (La Rioja) la Junta General de Regantes de las acequias A-34, A-35, A-36, A-37 y A-38 y derivadas, del tramo II del canal de la margen izquierda del río Najerilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Constitución de la Comunidad de Regantes número 2 del tramo II del canal de la margen izquierda del río Najerilla.

2.—Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable correspondiente a los mismos.

3.—Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.—Nombramiento de la comisión encargada de redactar las ordenanzas y Reglamentos y realizar los trámites prescritos en la O. M. de 13 de febrero de 1963.

Azofra, 14 de mayo de 1933.

1532

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Marrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.